

2097 *ORDEN de 12 de noviembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 952/1985, interpuesto contra este Departamento por doña Antonia Mas Rico.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 19 de junio de 1987 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 952/1985, promovido por doña Antonia Mas Rico, sobre sanción de multa por infracción a la disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Ignacio Aguilar Fernández, en nombre y representación de doña Antonia Mas Rico, contra la resolución del Jefe Provincial de Comercio Interior de 26 de octubre de 1982 y contra las Resoluciones de la Secretaría General para el Consumo que desestimaron los recursos de alzada y reposición, debemos declarar y declaramos la conformidad de las Resoluciones recurridas con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 12 de noviembre de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

2098 *ORDEN de 12 de noviembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.155/1984, interpuesto contra este Departamento por «Midco, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 14 de octubre de 1986 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.155/1984, promovido por «Midco, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa por presunta infracción a la disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Sampere Muriel, en nombre y representación de «Midco, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos nulas y sin efecto la Resolución del Gobernador Civil de Madrid -por delegación, el Jefe Provincial de Comercio Interior-, de fecha 5 de enero de 1984, y la presunta desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición contra la misma por parte del Director general de Inspección del Consumo, por no ser conformes a derecho; sin hacer especial declaración sobre costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 12 de noviembre de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

2099 *ORDEN de 12 de noviembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso contencioso-administrativo número 342/1987, interpuesto contra este Departamento por don José Luis Caramés García.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 10 de septiembre de 1987 por la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso contencioso-administrativo número 342/1987, promovido por don José Luis Caramés García, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala ha decidido desestimar el recurso contencioso interpuesto por don José Luis Caramés García, representado por la Procuradora doña Cecilia Alvarez Alonso, contra desestimación presunta del recurso de

alzada formulado contra acuerdo de 28 de junio de 1985 de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo representada por el señor Abogado del Estado, Resoluciones expresa y presunta que confirmamos, por estar ajustadas a Derecho; sin hacer declaración de las costas procesales.»

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 12 de noviembre de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

2100 *ORDEN de 12 de noviembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.317/1984, interpuesto contra este Departamento por don Francisco Javier de la Fuente Ibáñez.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 2 de abril de 1987 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.317/1984, promovido por don Francisco Javier de la Fuente Ibáñez, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando la causa de inadmisibilidad por incompetencia de jurisdicción alegada por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos inadmisibile el recurso, no entrando en el fondo del asunto, sin hacer expresa imposición de las costas del mismo.»

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 12 de noviembre de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

2101 *ORDEN de 12 de noviembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Las Palmas en el recurso contencioso-administrativo número 140/1985, interpuesto contra este Departamento por don Juan Diego Brito Castro.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 21 de enero de 1986 por la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria en el recurso contencioso-administrativo número 140/1985, promovido por don Juan Diego Brito Castro, sobre adjudicación de la plaza de Ayudante de «Ginecología» en Las Palmas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: En atención a lo expuesto, la Sala, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española,

Ha decidido: 1. Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Juan Diego Brito Castro contra las Resoluciones que se citan en los antecedentes primero y segundo de esta sentencia por ajustarse a Derecho los actos administrativos impugnados.

2. Declarar no haber lugar a los pedimentos de la demanda.
3. No hacer especial imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 12 de noviembre de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Asistencia Sanitaria y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

2102 *ORDEN de 12 de noviembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 61/1987, interpuesto contra este Departamento por el Colegio Oficial de Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados en Enfermería de Alicante.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 22 de junio de 1987 por